

**Constancia secretarial.** A despacho de la señora juez informando que, informando que el DRA. MARTHA TRIVIÑO VARGAS pese a ser notificado por la secretaría de esta Célula Judicial el 22 de septiembre de 2023, no arrió misiva alguna aceptando el encargo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 8 de abril de 2024.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria.

Pasa a Juez. 9 de abril de 2024. AMMV

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 692

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

i. En atención a la constancia secretarial que antecede y surtido en debida forma el emplazamiento, se procede a designar curador ad litem al titular del acto jurídico ISAAC CASTRO PAYAN, quien se identifica con cedula de ciudadanía No., nombramiento que recaerá sobre:

NOMBRE	DIRECCIÓN FÍSICA Y/O ELECTRÓNICA	NÚMERO DE CONTACTO
Dra. NATHALIA CARDONA BARON	<a href="mailto:Abognathalia0910@gmail.com">Abognathalia0910@gmail.com</a>	3194555193-3172199470

Por secretaría o personal dispuesto para ello por necesidad del servicio, **DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO**, de cara a lo normado en el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, **NOTIFICAR** a la auxiliar de justicia. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS** hábiles siguientes al envío de ésta y los términos empezara a correr a partir del **día siguiente** al de la notificación, con esa finalidad, el curador representante del extremo pasivo tendrá el termino de **VEINTE (20) DÍAS** para que ejerza el derecho de defensa y contradicción A la designada se le pondrá de presente las consecuencias previas en el artículo 48 del C.G.P., *-como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación, SALVO, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio-*, y se le acompañará el correspondiente link de acceso al expediente digital.

ii. De la revisión del plenario, se extrañó la notificación ordenada en el numeral **CUARTO** del auto del 13 de septiembre de 2023, por lo tanto, se requiere a la parte solicitante para que cumpla con lo allí solicitado, o que en su lugar se sirva allegar la respectiva constancia de notificación de DORALBA CASTRO PAYAN, carga que deberá cumplir en un término de **TREINTA (30) DÍAS**, conforme lo señalado en el numeral 1 del art. 317 ibídem, so pena, de recibir las consecuencias jurídicas de la inactividad del proceso.

iii. Se insta a la parte actora, para que en un término que no supere los **CINCO (5) DÍAS**, arrime a estas dependencias las declaraciones extrajudiciales requeridas en el numeral **SEXTO** del auto pasado que aperturó el trámite que nos ocupa.

**DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.**  
[J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

iv. Se le recuerda a las partes interesadas que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); que el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloqueo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-***.

v. Finalmente, que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las misma.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

***DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.***  
[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Firmado Por:  
Saida Beatriz De Luque Figueroa  
Juez  
Juzgado De Circuito

**De 014 Familia**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a64bd85e41f8f3dea4fc365fd46c4ddcf4bbc3783168365a2f034f29ab5eecca**  
Documento generado en 03/05/2024 04:12:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**